



DECRETO N° 0976

NEUQUÉN, 27 JUL 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 15580 - Año 2004 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor **BERNARDINO DEL CARMEN SANDOVAL** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 37º), Inciso a), de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el imputado manifiesta que siendo aproximadamente las 14:30 horas de los primeros días del mes de noviembre del año 2004 y encontrándose su mascota en el jardín de su domicilio, munida del correspondiente collar y medalla identificatoria, y ante la presencia de ocasionales testigos, personal de la Dirección de Control de Zoonosis procedió a secuestrar al animal de referencia;

Que no dejó constancia alguna de ese hecho porque personal del Tribunal Municipal de Faltas le aseguró que el incidente no tendría trascendencia ya que no se había cometido infracción;

Que considera que el pago de la multa, según lo comunicado en Cédula de Notificación, no es justa, ya que las condiciones y lugar en que fue secuestrado el can no pueden interpretarse como una violación a las normas de sanidad;

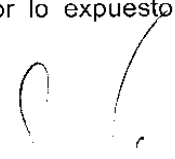
Que por todo lo expuesto, solicita se deje sin efecto la sentencia de marras;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 326/09-, manifestando que analizadas las actuaciones surge que los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito no logran conmovir los fundamentos del fallo;

Que el monto por el cual se lo condena es considerado razonable y ajustado a derecho según la normativa vigente para dicha falta y considerando además el Artículo 6º) del Código de Faltas;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el



recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **BERNARDINO DEL CARMEN SANDOVAL**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 326/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 15580 -Año 2004.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. FORNARI
Directora Municipal de Gestión
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

Expediente N° 1734
Municipal N° 1734
Año 09 / 09 / 09